

para el cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

12212 RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1994, interpuesto por doña Mercedes Vargas Díaz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1994, interpuesto por doña Mercedes Vargas Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994, que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Vargas Díaz, contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

12213 RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1994, interpuesto por don Eliseo Hierro Blanco.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1994, interpuesto por don Eliseo Hierro Blanco, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994 que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Hierro Blanco, contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio

de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

12214 RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1994, interpuesto por doña María Soledad Barcena Cea.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado una sentencia el 10 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1994, interpuesto por doña María Soledad Barcena Cea, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de mayo de 1994, que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Barcena Cea, contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Hacienda), por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12215 RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Safor Control, Sociedad Limitada», sito en Gandía (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 20 de marzo de 1995, concediendo

acreditaciones al laboratorio «Safor Control, Sociedad Limitada», sito en avenida de L'Alcodar, 21, Gandía (Valencia), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación «Area de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 07024HC95.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

12216 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Codexa Ingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en Marchena (Sevilla), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 24 de febrero de 1995 concediendo acreditaciones al laboratorio «Codexa Ingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en autovía A-92, kilómetro 52,300, «Los Abrigosos», Marchena (Sevilla), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11116HA95; «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11117HC95; «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11118SE95, y «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11119ST95.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

12217 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Laborenho, Sociedad Anónima Laboral», sito en Linares (Jaén), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Orden de 14 de febrero de 1995 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 27 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Laborenho, Sociedad Anónima Laboral», sito en calle D, nave 1, polígono «Los Jarales», Linares (Jaén), en el área técnica de acreditación «Area de control de

hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11068HC92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

12218 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Munditest Menorca, Sociedad Limitada», sito en Mahón (Menorca), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Urbanismo, Costas y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Balear; de la Resolución de 13 de marzo de 1995, concediendo acreditaciones al laboratorio «Munditest Menorca, Sociedad Limitada», sito en D'Artrutx, 10-H, Poima-Mahón (Menorca), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Area de control de hormigón en masa, de cementos de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 02007HC95.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

12219 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Control, Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima» (SEINCO), sito en Bobes (Siero), Asturias, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director regional de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, de la Resolución de 20 de marzo de 1995, concediendo acreditaciones al laboratorio «Control, Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima» (SEINCO), sito en Bobes (Siero), Asturias, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación «Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 16018SV95.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

12220 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Controlex, Sociedad Anónima», sito en Jaén, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 14 de febrero de 1995, concediendo acreditaciones al laboratorio «Con-